

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**6075** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio, por el que se aprueban el Reglamento del Registro Central de Personal y las normas de coordinación con las restantes Administraciones públicas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de julio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la tabla de Cuerpos, 3.1, suprimir «0609 EH Vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia», página 24661, primera columna, última línea.

## MINISTERIO

## DE ECONOMIA Y HACIENDA

**6076** *ORDEN de 2 de marzo de 1987 por la que se aprueban el modelo de declaración anual de operaciones y las condiciones y diseño de los soportes magnéticos a través de los cuales puede presentarse esta declaración.*

El Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre, ha venido a sustituir las antiguas relaciones de ingresos y pagos por una nueva declaración anual de operaciones, que respondiendo a una finalidad semejante sirve más correctamente a las necesidades actuales de la gestión tributaria derivadas especialmente de la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con el artículo 5.º del citado Real Decreto, la declaración anual de operaciones se presentará durante el mes de abril de cada año en relación con el año natural anterior. Según el apartado tercero de este artículo, el Ministerio de Economía y Hacienda debe aprobar el modelo oficial al que deberán ajustarse estas declaraciones, así como las condiciones y diseño de los

soportes magnéticos a través de los cuales pueden presentarse las mismas, bien por preferirlo el obligado tributario, bien por serle obligatoria esta forma de presentación.

Por todo ello, he dispuesto:

Primero.—Se aprueba el modelo 347, «Declaración anual de operaciones», que figura en el primer anexo de la presente Orden.

Este modelo de declaración anual de operaciones se presentará en dos ejemplares, uno para el declarante y otro para la Administración, y constará, según figura en el indicado anexo, de una hoja-resumen que sirve de portada de la declaración y de hojas interiores de detalle a utilizar en cuanto sean necesarias para recoger los datos, que constituyen el contenido de la declaración.

Segundo.—Se aprueban, según figuran en el segundo anexo de esta Orden, las condiciones y diseño de los soportes magnéticos válidos para sustituir las hojas interiores del modelo de la declaración anual de operaciones. Cuando la declaración se presente en soporte magnético, deberán adjuntarse a éste, debidamente cumplimentadas, las hojas-resumen de que también consta aquel modelo.

La declaración anual de operaciones podrá presentarse en soporte magnético cuando éste se ajuste a las condiciones y diseño señalados. Esta forma de presentación será obligatoria cuando el número de personas o Entidades relacionadas en la declaración exceda de 500 y el declarante sea empresario o profesional en quien concorra cualquiera de las condiciones siguientes:

a) Que hubiese optado por presentar cualquier otra declaración o comunicación a la Administración Tributaria mediante soporte magnético.

b) Que los registros o soportes contables cuyo examen proceda para comprobar la exactitud y veracidad de la declaración anual de operaciones se lleven por medio de equipos electrónicos de proceso de datos.

Tercero.—La declaración anual de operaciones se presentará durante el mes de abril de cada año en relación con el año natural anterior.

La declaración anual de operaciones habrá de presentarse en la Administración de Hacienda o, en su defecto, la Delegación de Hacienda correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 3 de marzo de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Secretario de Estado y Secretario general de Hacienda.